

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2020 - 00582 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD GM FINANCIAL
COLOMBIA S. A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN CONTRA
DE LUZ ESTELLA MIRANDA OSPINO.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que milita a folios precedentes del compaginario, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 23 de abril pasado, el Despacho,

DISPONE:

Por secretaría librese oficio al señor representante legal del parqueadero COMERCIALIZADORA LA OCTAVA, ubicado en la Carrera 8 No. 6 - 17 de esta ciudad, para que de manera inmediata se sirvan entregar a la sociedad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa G L W - 751, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de este Juzgado, acorde a lo manifestado por el apoderado judicial de la sociedad demandante.-

Conforme a lo solicitado por el Jurista que representa a la parte actora, el automotor en referencia debe dejarse a disposición de este Juzgado en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S. A. S. SIA, ubicado en la Calle 20 B No. 43 A - 60, Interior 4, Zona Industrial Puente Aranda, Barrio Ortezal de ésta ciudad, correos electrónicos sia.ltda@hotmail.com, www.siasalvamentos.com y siajudiciales@gmil.com, de conformidad a lo ordenado en el Oficio No. 1772 de fecha 01 de diciembre del año 2020.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite que corresponda en derecho.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **080**, hoy **18 de mayo de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b2994461d953a64c271defdef71d677c618b6dc375eced0cf8edc76eef491aa

Documento generado en 13/05/2021 03:01:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**